

RESOLUCIÓN EXENTA_____ /

MAT.: Complementa REX N°1051 de 02.06.2025, y designa sujetos pasivos que indica.

VISTOS: La necesidad del servicio; la Resolución Exenta 4150 de 20.11.2023, que designa sujetos pasivos a los cargos que indica; lo dispuesto en el DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios públicos; el DFL 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL 1DFL 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el Decreto N°71 de 2014 de la Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.730; la sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 869 - 2024, de 13 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial el pasado 14 de diciembre de igual anualidad; La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materia de personal que se indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Jefe del servicio, dirigir, organizar y administrar el correspondiente Servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la Ley les asigne, estando facultado para dictar resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el cumplimiento de dicho fin;
2. Que, el inciso segundo del artículo 3º de la ley N°20.730 establece que “*el jefe superior del Servicio respectivo individualizará a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9º*”. Este artículo





se remite a los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7º de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;

3. Que, el decreto supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Reglamento de la Ley N°20.730, señala en su artículo 5º, que mediante resolución fundada se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades o funcionarios que en razón de su función o cargo cumplan con la condición establecida en la ley N°20.730, inciso segundo del artículo 3º, y que tal nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente;
4. Que, es menester dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3º de la ley N°20.730.

RESUELVO:

1. DESÍGNASE en calidad de Sujeto Pasivo, conforme lo dispuesto en el artículo 3º inciso segundo de la ley N°20.730 y en el artículo 5º del decreto supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en razón de sus funciones y responsabilidad, a: **CLAUDIO ANDRÉS BAEZ BELTRÁN, C.I. [REDACTED]**

2. PUBLÍQUESE en los sitios electrónicos a los que se hace referencia en los considerandos 2 y 3 del presente acto, manteniéndose permanentemente a disposición del público;

3. Téngase presente que, la presente resolución ENTRARÁ EN VIGENCIA a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado por:
Sergio Alejandro Giacaman García
Gobernador Regional
Fecha: 28-08-2025 09:57 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío



MAOR JPJBA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/A9JYOT-466>